



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2019-MDE

La Esperanza, 25 de octubre del 2019

VISTO, el Memorando No. 420-2019-MDE/GM, mediante el cual se dispone realizar la reglamentación de la Ordenanza Municipal No. 008-2019-MDE, sobre **"ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, Artículo II del Título Preliminar establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción";**

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82°, inciso 18) determina que: "Son funciones de las Municipalidades normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas acorde con los fines indicados";

Que, el artículo 59° del mismo cuerpo normativo establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. (...)

Que, existiendo la Ordenanza Municipal No. 008-2019-MDE de fecha 13 de marzo del 2019, mediante la cual se acuerdo aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.**

Que, teniendo en cuenta la necesidad de reglamentar la aplicación de la antes mencionada Ordenanza Municipal, es que de acuerdo con el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el presente **REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NO. 008-2019-MDE, sobre LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**, el mismo que consta de 29 artículos, debiéndose aprobar mediante Decreto de Alcaldía.

Que, de conformidad con sus facultades y prerrogativas prescritas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NO. 008-2019-MDE, SOBRE LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de La Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDE, **REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NO. 008-2019-MDE SOBRE LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES"**, que constan de 29 artículos que forman parte integrante del presente Decreto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al servicio de serenazgo de la Municipalidad para que colaboren con las asociaciones para el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la secretaria General y a la Sub Gerencia de Informática y de sistemas responsable de difundir a través del portal de transparencia vía internet la publicación del presente.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Herguén Martín Namy Valderrama
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NO. 008-2019-MDE, SOBRE LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; y conforme a lo prescrito en el artículo 42° de la citada Ley, a través de aquellos se establecen, entre otros, normas reglamentarias y se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 18 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen entre sus competencias normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1°.- OBJETIVO.-

Regular el buen funcionamiento de la Coadministración de los Complejos Deportivos Municipales en el Distrito de La Esperanza.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD.-

El presente reglamento tiene por finalidad regular el correcto desarrollo de los convenios de la coadministración de los complejos deportivos que revertirán en una alargar la vida útil de la infraestructura del mencionado inmueble logrando con ello, mejorar la calidad de vida y bienestar de la comunidad, a través del desarrollo de diferentes actividades de recreación, prácticas deportivas y de interés colectivo.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE.-

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento, alcanzan al público usuario y al personal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú, vigente.
- Decreto Supremo No. 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDE.

ARTÍCULO 5°.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD.-

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento de las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de La Esperanza vinculadas a los servicios del Complejo Deportivo Municipal.

ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA.-

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, del Decreto de Alcaldía que lo apruebe.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7°.- DERECHOS DEL USUARIO.-

Los usuarios del Complejo Deportivo tienen los siguientes derechos:

- A ser tratado con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en el Complejo Deportivo.
- Utilizar la infraestructura deportiva y recreativa del Complejo Deportivo previo pago de acuerdo al tarifario establecido en la Ordenanza Municipal No. 008-2019-MDE, cuando corresponda.
- Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo.
- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo, así como de los programas deportivos ofertados en ellas.

ARTÍCULO 8°.- DEBERES DEL USUARIO.-

Los usuarios del Complejo Deportivo tienen los siguientes deberes:

- Utilizar las instalaciones del Complejo Deportivo con actitud responsable y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres, mostrando respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal del Complejo Deportivo.
- Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes disciplinas deportivas.
- Abonar el precio establecido en la Ordenanza Municipal No. 008-2019-MDE.
- Cuidar los artículos personales que lleven consigo, no haciéndose responsable la Municipalidad por pérdida o deterioro de los mismos.
- Actuar en todo momento con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres.
- Los escolares uniformados en horario de clases, deberán ingresar acompañados de docentes debidamente identificados o de personas adultas.
- Dejar las instalaciones usadas en las mismas condiciones que se les entregó.

CAPÍTULO III DE LOS ALCANCES

ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE COADMINISTRACIÓN

- Solicitud dirigida al alcalde, expresando su voluntad de acogerse a la Ordenanza Municipal No. 008-2019-MDE sobre la administración, Funcionamiento Y Mantenimiento de los Complejos deportivos Municipales, y fijando su domicilio legal de la asociación para los efectos del convenio.
- Copia de la Anotación de Inscripción en los Registros Públicos de la Asociación solicitante, la misma que debe estar conformada por vecinos colindantes del complejo Deportivo solicitado.
- Copia del DNI de la junta Directiva de la asociación solicitante (en caso su domicilio consignado en el DNI sea diferente a la realidad actual adjuntar recibo de servicios para determinar que su domicilio es cerca al Complejo Deportivo Solicitado).

ARTÍCULO 10°.- RENOVACIÓN

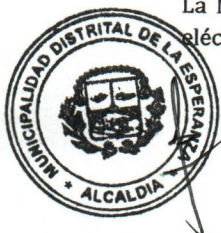
Procede la renovación automática cuando esta sea solicitada dentro de la vigencia del convenio, la cual puede ser aprobada mediante Resolución de alcaldía, previa conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Públicas.

La Gerencia de Desarrollo Social a su vez para emitir la conformidad de contar con la aprobación de los vecinos colindantes del Complejo Deportivo solicitado, la cual será plasmada en un acta debidamente suscrita por ambas partes.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 11°.- SERVICIOS

La Municipalidad Distrital de La Esperanza continúa con el apoyo de los servicios públicos de la energía eléctrica, agua, alcantarillado y servicio de guardianía desde las 10.00 pm, hasta las 6.00 am.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

Quedando establecido que la Asociación Se compromete a supervisar el buen uso de los servicios de energía eléctrica y agua, bajo responsabilidad y de detectarse el uso abusivo del mismo será causal de REVOCACION DEL CONVENIO, por estar infringiendo las normas de austeridad del Sector Publico.

ARTÍCULO 12°.- SERVICIOS HIGIÉNICOS

El uso de los servicios higiénicos es gratuito para todas las personas que requieran su uso, debiendo permanecer abiertos en los horarios requeridos.

ARTÍCULO 13°.- SOBRE LA ENTREGA

Queda establecido que la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Publicas levantara un acta sobre las condiciones que se realiza la entrega los servicios higiénicos tanto el de hombres como el de mujeres, así como de todos los espacios que integra el complejo deportivo conteniendo un inventario detallado de los bienes muebles sanitarios y de otros bienes, siendo la misma área que deberá supervisar cada 6 meses e informar a la Gerencia de Administración y Finanzas los resultados de las mismas.

La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la oficina de control Patrimonial deberá cautelar las actas emitida aperturando un file de cada Complejo Deportivo a fin de crear un historial de su coadministración y cautelar todas las actas de entrega e inventarios de los bienes conforme a su competencia.

ARTÍCULO 14°.- CAFETÍN

La Asociación deberá dar prioridad a las personas con habilidades diferentes o personas de extrema pobreza del sector o a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social previa aceptación de la Asociación administrante.

ARTÍCULO 15°.- MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA

La asociación asume la responsabilidad de la vigilancia del complejo deportivo de 6.00 a.m a 10.00 p.m y la limpieza y mantenimiento en todas las áreas del Complejo mientras dure el convenio, quedando sujeta a supervisión por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, debiéndolo realizar de manera inopinada por lo menos 2 veces al año.

La Gerencia de Desarrollo Social queda obligada a la supervisión debiendo emitir un informe a la Gerencia Municipal cada 6 meses.

ARTÍCULO 16°.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS GRATUITAS

Ambas partes acuerdan que las actividades promovidas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza y requieran el uso del Complejo Deportivo será totalmente gratuito.

En caso que las Instituciones Educativas Estatales y organizaciones juveniles requieran hacer uso de los complejos Deportivos sujetos a la coadministración deberán coordinar previamente con la Gerencia de Desarrollo Social, quien a su vez realizara las coordinaciones con la asociación para el uso del mismo de manera gratuito.

ARTÍCULO 17°.- VÍNCULO LABORAL

Las personas que sean contratadas por la ASOCIACION no generaran vínculo laboral alguno con la Municipalidad Distrital de La Esperanza, asumiendo la ASOCIACION toda responsabilidad que deriven de tal contratación.

CAPITULO V DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 18°.- RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación de carácter civil de personas de buena voluntad que tengan como objetivo el apoyo en la administración, mantenimiento de los Complejos Deportivos Municipales, serán los encargados de:

- Fomentar y consolidar el deporte, especialmente en los niños y jóvenes de su sector.
- Prestar apoyo a la educación, en todos los niveles.
- Brindar oportunidades para el desarrollo deportivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ARTÍCULO 19°.- SOBRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación está conformada por cuatro personas necesariamente vecinos del sector del Complejo Deportivo a solicitar su coadministración, que gocen de buena solvencia moral y aceptación entre su comunidad, con la finalidad de puedan llevar la coadministración del Complejo Deportivo en armonía y comunidad, teniendo en cuenta que los complejos Deportivos son bienes inmuebles de propiedad municipal con infraestructura creada para la sana libre recreación de la comunidad esperancina.

ARTÍCULO 20°.- VIGENCIA

La Junta directiva de la asociación tendrá una vigencia de un año, pudiéndose renovar por el mismo periodo, por dos años consecutivos, previa aprobación del área de la Gerencia de Desarrollo Social que valorara teniendo en cuenta la opinión de los vecinos del sector en donde se desarrolla la coadministración del Complejo Deportivo.

En caso de no cumplir las expectativas dentro del año se resolverá la el convenio, previa visita del Sub Gerente de Mantenimiento de Obras Públicas, quien emitirá un informe detallado del estado de sus instalaciones, si en caso este es negativo dará como consecuencia la resolución del Convenio suscrito, regresando el complejo Deportivo a la administración de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo 21°.- JURISDICCIÓN:

Se entiende por jurisdicción de un Comité Deportivo Comunal (asociación) al lugar o sector donde se encuentra ubicado el complejo deportivo a administrar, el mismo que deberá constar como domicilio de la asociación solicitante.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 22°.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Son obligaciones de la asociación presentar en el mes de diciembre de cada año, el plan de trabajo anual que tenga como objetivo, organizar, programar y realizar actividades deportivas de manera equitativa dando prioridad a los niños, adolescentes, colectivos vulnerables, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas y socioculturales, cumpliendo las metas y objetivos propuestos en su Plan de Trabajo en coordinación con el área de Deporte de la Municipalidad.

Dicho Plan de Trabajo debe tener la proyección económica de ingresos y egresos, considerando en sus egresos los meses en los cuales realizaran el mantenimiento programado del complejo deportivo (gras sintético), el cual deberá hacerse cada 6 meses previa coordinación con la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Públicas.

ARTÍCULO 23°.- CUIDADO Y CONSERVACIÓN

- La ASOCIACION tiene la obligación de velar por el cuidado y conservación de las instalaciones deportivas de complejo.
- Dar uso adecuado a los ingresos que estas generen.
- Reportar cada seis meses a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación de la municipalidad sobre el desempeño y actividades a desarrollar en el Complejo Deportivo, así como también el estado de conservación del mismo.

ARTÍCULO 24°.- PROHIBICIONES

- Queda prohibido el uso de las instalaciones deportivas para actividades con fines de lucro y ajenas a los fines del presente convenio, bajo sanción de multa y revocar la vigencia del convenio, asumiendo la municipalidad la administración del mismo.
- Quedando establecido que el uso del gras sintético es solo para actividades deportivas.
- La asociación no podrá trasferir la concesión a otras organizaciones ni personas naturales sin la autorización expresa de la Municipalidad bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

ARTÍCULO 25°.- TRÁMITE PARA REVOCAR EL CONVENIO

Cuando la municipalidad determine que existen indicios del uso inadecuado de las instalaciones de los Complejos Deportivos o del dinero proveniente de este, los cuales deberán constar en un informe de la Gerencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

de Desarrollo Social dirigido a la Gerencia Municipal comunicando la problemática; quien luego de evaluar la misma, si considera que el convenio deba ser revocado deberá enviar un carta notarial a la asociación en su domicilio fijado en su solicitud para estos efectos; comunicando el término de la vigencia de convenio, manifestando el motivo del mismo. Comunicación que surtirá sus efectos legales en el plazo de 15 días de recibida la presente, tiempo en que la ASOCIACION deberá realizar el inventario de bienes a fin de que se devuelva el complejo Deportivo en las mismas condiciones que se le entregó, debiendo verificarse en el acta de entrega que obra en el archivo de la Gerencia de Administración y Finanzas (Control Patrimonial).

ARTÍCULO 26°.- SOBRE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS

Los espectáculos deportivos y no deportivos deberán contar con autorización de la Municipalidad distrital de La Esperanza a través del órgano competente cumpliendo con los requisitos de seguridad en materia de Defensa Civil establecidos en el texto único de procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad distrital de La Esperanza y teniendo en cuenta el cuidado del gras sintético.

El titular de la actividad realizada se hace responsable de la limpieza y de los daños que puedan sufrir las instalaciones deportivas, bajo sanción de multa.

La Municipalidad distrital de La Esperanza podrá promover, organizar y patrocinar eventos culturales así como espectáculos deportivos y no deportivos.

Queda prohibido los bailes sociales en los complejos deportivos u otro tipo de actividades distintas a las deportivas, religiosas y/o culturales.

ARTÍCULO 27°.- DE LOS HORARIOS DE USO DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS Y DEL PAGO CORRESPONDIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

De lunes a domingo desde las 8 de la mañana hasta las 12 de la noche, previo pago por concepto de consumo de energía eléctrica y agua y alcantarillado; a un costo de S/20.00 soles por hora de uso del grass sintético y en el caso de la losa deportiva, no tendrá costo alguno. La Asociación administra los ingresos, debiendo contar para ello con un registro de ingresos y egresos, lo que permitirá cubrir los gastos de vigilancia, el mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Complejo Deportivo.

La ASOCIACION debe llevar el control del mantenimiento del gras sintético, el cual debe realizarse conforme lo establecido en la parte in fine del artículo 20° del presente reglamento.

Queda facultada la asociación en implementar un quiosco o cafetín a fin de generar ingresos que le permita a la asociación cubrir los gastos del mantenimiento, vigilancia y limpieza que el complejo Deportivo requiera, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 12° del presente reglamento.

ARTÍCULO 28°.- DEL BALANCE ECONOMICO.

La Asociación está obligada a elaborar un balance económico de forma semestral ante la Gerencia de Desarrollo Social, la misma que lo derivara a la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual contando con el visto de la Gerencia Municipal, previa verificación y conformidad se archivara en el file del Complejo Deportivo.

La Asociación, en forma anual deberá sustentar el balance económico ante el Concejo Municipal, para conocimiento.

CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 29°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se consideran infracciones las siguientes acciones relacionadas con el uso de la infraestructura deportiva de los Complejos Deportivos Municipales en el incumplimiento de las prohibiciones siguientes:

- a) La destrucción de instalaciones y equipamiento. SANCION : Multa de 10% de la UIT
- b) El arrojo de basura y residuos sólidos. SANCION : Multa de 10% de la UIT
- El uso de áreas libres como letrinas: SANCIÓN: Multa de 10% de la UIT.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

- d) Fomentar o protagonizar peleas, grescas o injurias verbales dentro de las instalaciones deportivas: SANCION : Multa de 30% de la UIT
- e) La colocación de propaganda, cualquiera que sea su modalidad y materiales que se empleen, sin la debida autorización municipal: SANCION: Multa de 100% de la UIT
- f) Vender, consumir y permitir la venta y consumo de licor: sanción: Multa de 100% de la UIT y decomiso.
- g) La instalación de puestos fijos, provisionales o ambulantes para el ejercicio del comercio sin autorización expresa de la Municipalidad: SANCION: Multa de 100% de la UIT y decomiso.
- h) Permitir el ingreso de personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes y otros. SANCION: Multa de 100% de la UIT.

Que, a fin de poder dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 27° de la Ordenanza Municipal No. 008-2019-MDE, la ASOCIACION deberá comunicar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Policía Municipal cuando se pueda individualizar al infractor para la imposición de la sanción correspondiente. La ASOCIACION cuando tenga dentro de su programación de actividades con mayor afluencia de público deberá comunicar a la Policía Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social a fin de prevenir las infracciones, siendo la sanción contenida en la infracción f) solidaria con la ASOCIACION responsable de la coadministración del complejo deportivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: En un lapso de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente, las asociaciones que tengan la coadministración de los complejos deportivos, se adecuaran a la presente norma.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y la Secretaria de Participación Vecinal la difusión del presente Reglamento.

TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, el resguardo de la documentación que surja por motivo de los convenios de coadministración

La Esperanza, 25 de octubre del 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Herguén Martín Nanday Valderrama
ALCALDE